

**REF.: ASIGNA CÓDIGOS
IDENTIFICADORES DE LA RED DE
ORIGEN Y DESTINO DE LA LLAMADA
(IDO/IDD) EN AMBIENTE DE
PORTABILIDAD NUMÉRICA PARA
LAS CONCESIONARIAS QUE INDICA./**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1135 /

SANTIAGO, JUNIO 01 DE 2021.

Con esta fecha se ha resuelto lo que sigue

VISTOS:

- a) La Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, en adelante la Ley;
- b) El Decreto Ley N° 1.762, de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante la Subsecretaría;
- c) La Ley N° 20.471, de 2010, que Crea Organismo Implementador para la Portabilidad Numérica;
- d) El Decreto Supremo N° 747, de 1999, del Ministerio de Transportes y telecomunicaciones, que aprobó el Plan Técnico Fundamental de Numeración Telefónica, y sus modificaciones;
- e) La Resolución Exenta N° 340, de 2010, de la Subsecretaría, que establece especificaciones técnicas para la implantación de la Portabilidad del Número de Suscriptor y Cliente de Prepago en la Red Pública Telefónica Local, Móvil y del mismo Tipo, y de la Portabilidad de Servicio Complementario;
- f) Las Resoluciones N° 758, N° 759, N° 760, N° 1.144, N° 5.081, N° 7.077, de 2011, las Resoluciones N° 2.081, N° 3.416 y N° 5.976, de 2012, las Resoluciones N° 2.187, N° 3.011, N° 3.365 y N° 4.264, de 2013, las Resoluciones N° 899, N° 1.821, N° 1.992, N° 2.434, N° 2.813, N° 4.008 y N° 4.416, de 2014, las Resoluciones N° 3.560, N° 4.910, N° 5.273, N° 5.783, N° 5.933 y 6.571 de 2015, la Resolución N°629, N°1.282, N°1682, N°2.391 y N° 2.226 de 2016, Resolución N°419, N°1.062 y N°2.161 de 2017, N°79, N°976, Resolución N°2681 de 2018, y Resolución N°1750 de 2019, todas de la Subsecretaría, que asignaron códigos identificadores de las redes de origen y destino de la llamada (IDO/IDD) en ambiente de portabilidad;
- g) La Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;

h) El Decreto N° 103, de 2020, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que otorga la concesión de Servicio Público de Voz sobre Internet a Comunicación y Tecnología Araos Limitada. Ingreso Subtel 53044 de 26.03.2021.

CONSIDERANDO:

- a) Que, una vez implementada la portabilidad en el país, es necesario introducir información de encaminamiento adicional a la que tradicionalmente existió para encaminar correctamente cada llamada de los usuarios y suscriptores que han portado su número;
- b) Que, según quedó establecido en la Resolución del literal e) de los vistos, la Subsecretaría debe asignar a cada operadora los códigos IDO/IDD, que identificarán de manera indubitada la red de origen y de destino de cada llamada en ambiente de portabilidad;
- c) Que, debido a que una misma empresa, en algunos casos, posee diversas concesiones y para efectos de un uso eficiente de los códigos IDO/IDD, es necesario asignar códigos distintos para distintas concesiones;
- d) Que, es necesario asignar nuevos códigos IDO/IDD, complementando los ya asignados;

RESUELVO:

Artículo 1°: Asígnese el nuevo código IDO/IDD a la(s) concesionaria(s) que se indica en la siguiente tabla:

RAZÓN SOCIAL	R.U.T	CONCESIÓN	CÓDIGO IDO/IDD
Comunicación y Tecnología Araos Limitada.	76.104.754-k	Servicio Público de Voz sobre Internet	395

Artículo 2°: En el evento que la concesionaria deje de prestar el servicio por el cual le fue asignado el código IDO/IDD, la Subsecretaría podrá reasignarlo.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL

Lo que transcribo para su conocimiento

Saluda atentamente a usted.

PAMELA GIDI MASÍAS
SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES

ADOLFO OLIVA TORRES
Jefe División Política Regulatoria y Estudios